Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Sistema Municipal DIF de
Atizapán de Zaragoza
AD - 091

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza

AD-091

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-091 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza, en la ejecución del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia de la planeación y programación del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre y de la Eficiencia en el Proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores (estancias infantiles y/o jardines de niños).

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia de la planeación y programación del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre

- No acreditó una correspondencia integral entre los elementos de alineación estratégica registrados en el formato PbRM-01b y las metas de actividad programadas en los formatos PbRM-01c y PbRM-02a; en particular, una estrategia y una línea de acción relacionadas con talleres de capacitación de proyectos productivos para mujeres no contaron con una meta de actividad asociada en la programación anual.
- Se identificaron inconsistencias entre la información registrada en el formato técnico PbRM-08c y la Cuenta Pública Municipal 2025, toda vez que en la meta "Inscripción de menores en Estancias Infantiles" se programaron 350 inscripciones y se reportaron 346, equivalentes a un cumplimiento de 98.9 por ciento; sin embargo, en la Cuenta Pública Municipal 2025 se informó un cumplimiento de 100.0 por ciento.
- No contó con documentación comprobatoria y justificativa suficiente y pertinente para acreditar la totalidad de los avances reportados en sus metas de actividad e indicadores de desempeño; en 3 de las 4 metas revisadas del Proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores se identificaron diferencias entre los resultados informados y la evidencia proporcionada, y la documentación de los indicadores no permitió recalcular y validar los avances reportados.

Eficiencia

Eficiencia en el Proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores (estancias infantiles y/o jardines de niños).

- No acreditó contar con instrumentos normativos y técnico-administrativos vigentes y aplicables que regularan de manera específica el proceso de ingreso de beneficiarios; asimismo, no acreditó manuales técnico-administrativos y operativos ni la formalización del 100.0 por ciento de los contratos de adhesión en los expedientes revisados de las 5 estancias infantiles.
- Se identificaron inconsistencias entre la capacidad instalada y la atención de beneficiarios: de una capacidad total de 397 espacios, se reportaron 363 infantes atendidos y 34 lugares disponibles, equivalentes al 8.6 por ciento; además, en las estancias infantiles no se acreditó la correspondencia entre su clasificación por tipo, capacidad instalada y número de personas atendidas.
- En los expedientes de beneficiarios se identificaron deficiencias en su integración y confiabilidad; de 377 registros documentales remitidos, 14 fueron clasificados como duplicados, por lo que el universo depurado quedó integrado por 363 expedientes; de éstos, en 38 no se acreditó la fotografía del menor, en 38 la de padres o tutores y en 106 no se integró la totalidad de fotografías de las personas autorizadas para recoger o ingresar a los menores; además, se identificaron documentos cuya calidad de digitalización y referencias temporales no permitieron acreditar de manera homogénea su correspondencia con el ejercicio fiscal 2025.

Eficiencia

- Presentó deficiencias en la implementación del control interno relacionado con el proceso de ingreso de beneficiarios, debido a que no acreditó su regulación e implementación estandarizada en la totalidad de los centros revisados; tampoco acreditó que las actividades de control relacionadas con la validación de requisitos, integración de expedientes y seguimiento de beneficiarios hubieran sido diseñadas con base en la identificación y análisis de riesgos, ni mecanismos documentados para su supervisión y evaluación periódica.
- En la ejecución del servicio de alimentación, no acreditó programas nutricionales por centro de atención infantil que establecieran diagnóstico, objetivos, metas, líneas de acción, indicadores, responsables y mecanismos de seguimiento y evaluación; tampoco acreditó registros periódicos de peso y talla ni la totalidad de los controles de higiene alimentaria y, en una estancia infantil, no contó con registros de monitoreo de temperatura correspondientes al periodo revisado.
- En la prestación del servicio médico, no acreditó mecanismos documentados para supervisar y evaluar las actividades realizadas en materia de salud ni registros que permitieran verificar el seguimiento de enfermedades, accidentes y condiciones de salud, de los beneficiarios; asimismo, no acreditó instrumentos técnicos internos específicos que regularan la operación, supervisión, evaluación y seguimiento del servicio médico.
- En la prestación del servicio psicológico, no acreditó la aplicación homogénea del Plan Anual de Trabajo del Área de Apoyo Psicológico en los 5 centros de atención infantil ni la integración de expedientes clínicos que contaran, al menos, con una valoración psicológica inicial por beneficiario; asimismo, no acreditó las acciones de seguimiento y supervisión del servicio ni la permanencia de personal con perfil de psicólogo en los centros revisados, toda vez que la atención se proporcionó mediante roles de actividades y visitas programadas.
- No acreditó mecanismos de supervisión y seguimiento específicamente orientados al servicio de atención educativa en los 5 centros de atención infantil, ni acciones de seguimiento derivadas de sus resultados; asimismo, no acreditó documentalmente que los avances educativos de los beneficiarios hubieran sido comunicados a las madres, padres de familia o tutores.
- En materia de capacitación y certificación del personal, no acreditó un diagnóstico de necesidades ni un programa de certificación y capacitación que estableciera los elementos necesarios para su planeación y seguimiento; de los 61 servidores públicos operativos reportados en los 5 centros de atención infantil, únicamente 9 acreditaron capacitación, equivalentes al 14.8 por ciento, y no se acreditó la certificación del personal encargado en las 5 estancias infantiles revisadas

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
12	15

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/531/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar DIF/SAS/01043/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.